INSTITUCION EDUCATIVA LICEO MIGUEL ANTONIO CARO

Creada por Resolución No. 001181 del año 2002 de la Secretaría de Educación Departamental y Ratificada mediante Resolución 0754/2009 de la secretaria de Educación Municipal de Montería
Nit.: 812003614-1 DANE No. 223001007237

VEEDURÍAS CIUDADANAS
PROCESO DE REGIMEN ESPECIAL ART. 13 LEY 715 DE 2001

Montería, 15 DE ABRIL DE 2026

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO MIGUEL ANTONIO CARO DE MONTERIA, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, que al respecto dispone:

"Artículo 66º. DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: Todo contrato que celebren las entidades estatales, estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano. (...) "Las autoridades brindarán especial apoyo y colaboración a las personas y asociaciones que emprendan campañas de control y vigilancia de la gestión pública contractual y oportunamente suministrarán la documentación o información que requieran para el cumplimiento de tales tareas." El Gobierno Nacional y los de los de las Entidades territoriales establecerán sistema y mecanismos de estímulo de la vigilancia y control comunitario en la actividad contractual orientados a recompensar dichas labores."

Se permite invitar a las veedurías ciudadanas para que ejerzan control en el proceso de contratación cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE GESTIÓN CONTABLE Y CONTRACTUAL INDISPENSABLES PARA GARANTIZAR FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO ESCOLAR, POR MEDIO DEL REGISTRO, CONTROL Y SEGUIMIENTO FINANCIERO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS, NO ATENDIDOS POR PERSONAL DE PLANTA DE ACUERDO CON LO ORDENADO EN EL ARTÍCULO 2.3.1.6.3.16 DEL DECRETO 1075 DE 2015 DE 2015 QUE PERMITEN SUPLIR LAS NECESIDADES **DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO MIGUEL ANTONIO CARO DE MONTERIA**".

El cual será publicado en el portal único de contratación estatal www.colombiacompra.gov.co, dicha solicitud se puede obtener en el portal único de contratación SECOP II.

Atentamente,

HECTOR JAIME NARANJO RODAS
RECTOR